

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIII }

PANAMA, 4 DE FEBRERO DE 1916

NUMERO 2291

PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presiden-

cial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno
segundo piso, Calle 5ta - Casa particular:
Calle 14 Oeste N° 5.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
segundo piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 11, N° 1.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AUGELIO GUARIDA

Despacho Oficial: Palacio de Gobieno,
tercer piso, Avenida Central - Casa
particular: Calle 5ta N° 10.

Secretario de Instrucciones Pùblicas.

GUILLERMO ANDRAVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
tercer piso, Avenida Central - Casa
particular: Calle 5ta N° 10.Subsecretario de Fomento, Encargado
de la Oficina:

LAUREANO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Primer piso, Avenida Central - Casa
particular: Calle 5ta N° 10.BENITO A. DE ARBOLEDA
Alcalde Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la
Gaceta Oficial, se consideran, oficialmente constituidos para los efectos
legales y del servicio.El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observa-
rá en los asuntos que tengan relación
con la Presidencia de la República:Habrá Consejo de Gabinete los ma-
nes y viernes de 10 a. m. a 12 m.Los miembros de la Asamblea Na-
cional y de los Departamentos públicos que
tengan asuntos que tratar con el Pre-
sidente, podrán hacerlo todos los días
de 10 a. m. a 12 m., sin excepción de los
mismos sábados, en que hay Con-
sideración de Gabinete.Las personas que deseen ver al Pre-
sidente, para hacerle peticiones o po-
nerle en sus relaciones con el ser-
vicio público, serán recibidas de 5 a 6
p. m. en la residencia presidencial, hasta las entra-
das mañanas, y de 10 a 12 m. de poder aten-
derlos a través de sus secretaristas.Las personas que deseen entrevistas
con el Presidente, deben po-
nerse en su conocimiento por teléfono o por
correo.

El Presidente, JUAN B. SOSA.

AVISO

A razón de veintimilceco centésimos
de balboas el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se aceptan suscripciones á la Ga-
ceta Oficial sobre las siguientes ba-
ses de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio
a los suscriptores, el mismo día de sa-
lida.En la misma Oficina y en las respec-
tivas Administraciones Provinciales de

Bachiller se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1909 sobre reformas
civiles y judiciales, á B. 0.25 el ejem-
plar.El folleto que contiene en español
el texto de la Ley 19 de 1909 sobre adju-
dicación de tierras baldías de la Re-
pública, á B. 0.25 el ejemplar.Las disposiciones vigentes sobre ad-
judicación y administración de tierras
industriales e inmobiliarias á B. 1.00 el ejem-
plar.Los mapas descriptivos de las tie-
rras situadas en las marquesas del Río
Chagres á B. 0.10 cada ejemplar.El Tesorero General de la Repú-
blica,

J. M. ALMENDRA

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se vende el Reglamento Marítimo
para el Puerto de Panamá, la re-
gla de veintimilceco centésimos de bal-
boas (B. 6.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-
blica,

J. M. ALMENDRA

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Repú-
blica se encuentra de venta la co-
lección de las Leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913 al precio de un balboa
(B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-
blica,

J. M. ALMENDRA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Páginas

PRÉSIDENCIA

Decreto número 125 de 1915, de 28 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 126 de 28 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 127 de 28 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 128 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 129 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 130 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 131 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 132 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 133 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 134 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 135 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 136 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 137 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 138 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 139 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 140 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 141 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 142 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 143 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 144 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 145 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 146 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 147 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 148 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 149 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 150 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 151 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 152 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 153 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 154 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 155 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 156 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 157 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 158 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 159 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 160 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 161 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 162 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 163 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 164 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 165 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 166 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 167 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 168 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 169 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 170 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 171 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 172 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 173 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 174 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 175 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 176 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 177 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 178 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 179 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 180 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 181 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 182 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 183 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 184 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 185 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 186 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 187 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 188 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 189 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 190 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 191 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 192 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 193 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 194 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 195 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 196 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 197 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 198 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 199 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 200 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 201 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 202 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 203 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 204 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 205 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 206 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 207 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas
disposiciones para la adjudicación de ter-
renos baldíos en la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 208 de 4 de Dic-
iembre, por el cual se dictan algunas

Dos de los treinta pobres habitantes de los lugares.

DECRETA:

Artículo único. Declarase inadjudicable, transitorio, en lotes mayores de diez hectáreas a una persona o compañía, las dos porciones de terreno en el Distrito de Anton, comprendidas dentro de los límites que en seguida se expresan:

Primera Porción. Partiendo del paso de la Quebrada de Las Blancas en San Sebastián hacia el Norte, por todo el camino del Valle, hasta el antiguo Hato de la Hincada; de aquí pasando por el Barrigón en dirección a la casa de Victoria Barreto, hacia el Oeste de esta casa, por todo el camino que conduce a la población de Anton hasta el poste 6 mojondura que señala los ejidos; y de aquí, en dirección al Este hasta el paso de la Quebrada de Las Blancas, punto de partida.

Segunda Porción. Partiendo de la casa de Brailio Aguilar hacia el Norte por todo el camino que conduce a El Salado; de este lugar en dirección al Oeste hasta el río La Chorrera, que sigue aguas abajo hasta el punto en el cual parte de Anton 4 Pachón, de aquí parten el camino hasta la Mata de los Pajeros, de allí en linea recta a la casa de Brailio Aguilar, punto de partida.

Comuníquese, publique y dé cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

HELIASARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEBRAVA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1916
(de 4 de ENERO)

Declarase inadjudicable un globo de terreno.

El Presidente de la República,
que de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 91 y 93 de la Ley 20 de 1910,

DECRETA:

Artículo único. Declarase inadjudicable la parte de terreno que se encuentra en el lado del Oeste en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, coincidiendo con el nombre de «Balneario Membrillar» que tiene una extensión superficial de mil (1000) hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites:

Con el Norte, la cordillera denominada Loma de las Trancas por el Norte, la cordillera que conduce a Tumaco; por el Este, con poterces de terreno del finado don Dignito de Leiva, vecino del Oeste, con la cordillera denominada Cerro Pelado.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos quince.

HELIASARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEBRAVA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

SECRETARIA DE
FOMENTO

DECRETO NÚMERO 45 DE 1916
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubstancial su nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declarase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Benito Reyes, del puesto de Ayudante del Contable de la Secretaría de Fomento, y nombrase en su reemplazo al señor José María Lince.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 78

recada a un memorial de los señores Rodríguez y Uribe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

En el memorial que precede, los señores Rodríguez y Uribe, contratistas con el Gobierno para la construcción de un muro desde el Muelle americano, piden al Gobierno de la República la autorización correspondiente a efecto de poder traspasar por medio de un contrato que han celebrado con el «Continental Banking and Trust Co.» y el «Bank of the Canal Zone» de esta ciudad, el derecho que les concede el artículo 4º del Contrato número 4º celebrado por el señor José Rodríguez y Roca con el Gobierno de la República el día 8 de Febrero del corriente año y aprobado por la Honorable Asamblea Nacional el mismo día de la Ley 27 de 17 de Febrero de ese mismo año. El artículo 4º dice textualmente así:

«El Gobierno como compensación para el Contratista por los trabajos que va á ejecutar en virtud de este contrato, se compromete á cederle por medio de escritura pública el número de metros cuadrados de tierra que resten del área rellena, una vez deducidos los que han de servir para las calles y la alameda.»

El Gobierno, en vista de que la solicitud que precede es justa, conviene que se les den los señores Rodríguez y Uribe hagan el traspaso del derecho que les concede el artículo 4º del contrato número 4º en referencia, comprometiéndose á cederles por medio de escritura pública á los mencionados bancos «Continental Bank and Trust Co.» y «Bank of the Canal Zone» de esta ciudad el número de metros cuadrados de tierra que resten del área rellena por los contratistas, a menor de lo dispuesto en el artículo 6º ya citado.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 79

por la cual se concede una autorización a los señores Rodríguez y Uribe.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 23 de Noviembre de 1915.

Los señores Rodríguez y Uribe, en el escrito que precede, manifiestan a la Secretaría de Fomento, que en el memorial presentado por ellos á ese Despacho el día 20 de los corrientes, referente al traspaso de los derechos que les concede el artículo 4º del Contrato número 4º celebrado por ellos con el Gobierno de la República desde la construcción de un muro desde el Muelle americano hasta el Muelle del pescado, dejaron de incluir el nombre del señor José Sandi, quien era el «Continental Banking and Trust Co.» y el «Bank of the Canal Zone», que se ha constituido también en concesionario de los derechos de los mencionados señores Rodríguez y Uribe.

El Gobierno, en vista de esta omisión involuntaria, accede á dicha solicitud. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Rodríguez y Uribe la debida autorización, a efecto de que puedan traspasar al señor José Sandi, conjuntamente con el «Continental Banking and Trust Co.» y el «Bank of the Canal Zone», que se ha constituido también en concesionario de los derechos de los mencionados señores Rodríguez y Uribe.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 80

recada a un memorial del señor Juan Saldaña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 2 de Diciembre de 1915.

Cuando se iniciaron los trabajos de urbanización de los terrenos de El Hatillo, lugar donde tendrá verificativo nuestra Exposición Nacional, se proyectó la apertura de varias calles que habían de poner en comunicación aquel barrio de la ciudad con la Calle de Calidonia. Una de ellas fue la marcada en el plano oficial con el número 27, que debe atravesar parte de los predios de propiedad de los señores Francisco Tormo, Matos Tapia y Juan Saldaña. Como se dice en resolución número 48 de este año, el día 11 de Julio de este año, dichos señores asistieron en conferencias tenidas con el entonces Secretario de Fomento, señor Ramón F. Acevedo, conviniéndole arreglar el asunto, permitiendo la apertura de los terrenos que fueran necesarios para la urbanización, por cantidad igual de los de El Hatillo, pero posteriormente, Saldaña, no obstante las diversas propuestas que le fueron hechas por el encargado de la Secretaría de Fomento, no prestó á un arreglo amistable, y hubo necesidad de iniciar el correspondiente juicio de expropiación, el cual cursa en la Corte Suprema de Justicia.

Pero es el caso que con fecha 26 de Noviembre último, el citado señor Saldaña, en escrito dirigido al Secretario de Fomento, propone llevar á cabo la permiso en la forma siguiente:

Pide que el Gobierno le dí los lotes números 148 y 150 de los de «El Hatillo», los cuales miden cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y un lote en la calle que va de Calidonia, con esquina á la Avenida Primera, que mide ciento catorce metros con veinte centímetros ó sea un total de..... M. 504,90

El ofrece al Gobierno todo el terreno de su propiedad que mide..... M. 414,90

la diferencia que recibe..... M. 150,00 valorizado a seis balboas cada uno, ó

seis mil quinientos pesos de balboas, que se le paga al Gobierno en la forma siguiente:

Decuento de 15% sobre dichos B. 900,00 por hacer el pago al contado, según lo estipula la Ley 14 de 1915.

Suma que el Gobierno le ofreció en dinero por la demolición de la bodega, cuando se llevaban a cabo las negociaciones entre él y el Secretario de Fomento.

Es efectivo que entregarai a la persona que se encarga al ser obsequiada la escritura correspondiente.

Total..... B. 900,00

Aun cuando ya está satisfecho el acuerdo correspondiente, como se dijo anteriormente, el Gobierno deseaba llevar á cabo otras diligencias en la calle en cuestión, conviene en celebrar el arreglo que ahora propone el señor Saldaña, bajo las bases consignadas en esta providencia. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Juan Saldaña que en vista del contenido de su memorial de fecha 26 de Noviembre último, el Gobierno considera en llevar a cabo la permanencia de todo de su propiedad situado en el barrio de Calidonia, donde actualmente tiene construida una bodega que los dueños de «El Hatillo» mandaron con los números 148 y 149, más uno, que mide 114,90 metros en la esquina de la calle que se va á construir y la Avenida Primera, deviendo él abonar al Gobierno la cantidad de B. 900,00 valor del exceso del terreno que recibe en la forma expresada en esta resolución.

Remitir copia de esta resolución al señor Procurador General de la Nación para que en vista del arreglo tenido con el señor Saldaña, desista de la demanda de expropiación interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia.

Otra copia se remitirá al señor Notario Público número Primero de este Circuito, junto con los datos referentes a la cabida y linderos de los lotes permanentes, para que lo inserte todo en la escritura correspondiente.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 163

en la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Francisco Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rama de Patentes y Marcas.—Resolución número 163.—Panamá, 13 de Diciembre de 1915.

La Corporación denominada «The Aeolian Company», radicada en Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su representante legal en esta República, señor Francisco Jaramillo Avilés, ocurrió al Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, pidiendo la inscripción y registro de su marca de fábrica denominada VOCALACIÓN, con cuya palabra amparan y distinguen en el comercio instrumentos musicales, inclusive órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras máquinas reproducadoras de sonidos clásico de música, discos y accesorios, y que como queda dicho, constase la marca en la palabra VOCALACIÓN.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada juntamente con comprobantes de la Tesorería General de la República para el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que han sido trasmisos á esta Secretaría cuatro marques. Se la expresa la marca y el título de la misma; que hay constancia de que la misma marca

GACETA OFICIAL

En esta misma fecha registréntemente en publicación de la solicitud fue hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro pedido.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Corporación denominada «The Aeolian Company», del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídate el certificado.

Regístrate, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 164
por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 164.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

Ed. escrito fechado el 12 de Julio del presente año, y con poder especial de la SIDNEY SURENDER COMPANY, Corporation, radicada en Attleboro, Estado de Rhode Island, Estados Unidos, corriendo a Poder Ejecutivo el señor Víctor Jesurún pidiendo para sus mandantes la inscripción en este Gobierno de la marca de fábrica número 94.181 de su propiedad con la cual amparan y defienden en el comercio ciertos tipos de tiradores, llaves y demás objetos de la clasificación número 40 de aquella nación.

Presentó el patente la marca de la siguiente manera:

«Consiste principalmente y esencialmente en la palabra «SIDNEY» impresa en un marbete rectangular de papel amarillo (de cualquier otro color), con tinta negra, y se hace caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y por publicación de la solicitud en el periódico oficial. Que se encuentra en esta Secretaría cuatro marquesas de la expresa marca así como el diseño de la misma; Que hay constancia de que la marca ha sido registrada anteriormente en el país de su origen. Que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 4 de Agosto del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Corporación denominada «SIDNEY SURENDER COMPANY», de la ciudad de Attleboro, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América.

Expídate el Certificado.

Regístrate, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

En esta misma fecha y bajo el nú-

mero 165, se extendió el Certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrizio A. Arcemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165
por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 165.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 17 de Agosto de este año, el señor Luis Vilá, de la firma comercial: «VILA, DÍAZ Y CO., de seta plaza», solicitó el registro de una marca de fábrica para el pan que elabora y dan al consumo en esta ciudad, el cual tiene la marca en las palabras: «PAN DE VIENA».

Publicada tal solicitud de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, varios individuos fabricantes de pan, se han dirigido a la Secretaría de Fomento, oponiéndose al registro pedido por el señor Vilá y fundan su oposición en varias razones que expresan así:

1º El pan que comúnmente se manufactura en todas las panaderías de esta ciudad es de Colón es Pan de Viena, porque en Viena tuvo origen el pan fermentado con levadura de Lúpulo. Este método se usa también en Panamá, y en todas partes del mundo llama: Pan de Viena, la clase igual a la que aquí el público conoce;

2º Si el solicitante entiende por Pan de Viena otra clase de pan, es mayormente violatorio el derecho común al querer monopolizar la frase Pan de Viena;

3º En las marcas de fábrica no se pueden usar los términos comunes que señala el artículo: Por ejemplo, nadie tiene derecho a usar en los sombreos una marca registrada así: «SOMBREROS DE PANAMÁ».

Dice el artículo 15 de la Ley 24 de 1905, que se entiende por marca de fábrica cualquier palabra, frase, diseño o la combinación de estos elementos empleados para distinguir o determinar un producto especial destinado a la industria o al comercio.

Es claro, pues, que si el producto especial destinado al comercio que lo es en el presente caso, el pan elaborado por los señores Vila, Díaz y Co., no puede distinguirse con las palabras, frases y signos de que trata la ley, la marca de fábrica no presenta distinción ni sucede en el caso que sostiene, ya que el mismo solicitante manifiesta que según las disposiciones señaladas vigentes no se puede enviar al pan en papel que tenga signo escrito ni menos aún llamar la marca en el mismo pan. «Como, pues, podría distinguir el producto de los señores Vila, Díaz y Co., de los otros panes que se elaboran en la ciudad? Y si no es posible hacer esta distinción puesto que no es dable aplicar la marca al producto en sí mismo ni al pan que éste ha de enviar, el registrante pierde».

Por otra parte, ya ha sido resuelto por el Ejecutivo, en pronunciamiento de fecha 20 de Mayo de este año, que no debe registrarse como marca especial de fábrica el nombre de un nombre genérico, como es el caso de los derechos que los ciudadanos tienen, lo cual es contrario al espíritu de la ley.

En mérito de las consideraciones que anteceden:

SE RESPONDE:

No acceder a la solicitud hecha por el señor Luis Vilá, sobre el registro de la marca de fábrica denominada: «PAN DE VIENA».

Regístrate, conmíquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

En esta misma fecha comuníquese la anterior resolución a los interesados y a los opositores.

El Jefe de la Segunda Sección,

Fabrizio A. Arcemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 166

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 166.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, y ejerciendo el poder especial que para el efecto le ha sido concedido por el señor Achille Morando, fabricante de frutas preservadas del domicilio de San Pier d'Arena, Provincia de Liguria, Italia, ocurre al Poder Ejecutivo, el señor Víctor Jesurún, pidiendo a favor de su mandante el registro en esta Oficina de la marca de fábrica número 14849 de su propiedad, con la cual ampara y distingue el comercio todo clase de frutas frescas preservadas, legumbres y toda clase de artículos de bata, especie de setas, como también licores y vinos y otras bebidas alcohólicas y sin alcohol.

La marca consiste principal y esencialmente en un retrato ó elipse que representa un soldado italiano del Regimiento llamado Brusaglia, en el cual el regimiento forma parte del ejército de esa Nación, y es compuesta especialmente de tiradores de acertijo puntillero, siendo el uniforme, tal como lo demuestran los fasculares de gran escorzo con botondaderas, estrellitas y granadilleros ó plateaduras, llevando en el sombrero ó morrión de algodón anche una cinta ó correa y un hermoso plumaje. La marca va impresa en morrión de forma rectangular de papel blanco y el propietario se reserva el derecho de variar el tamaño, color y forma del morrión y del tratar ó elegir lo que constituye.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada juntamente con comprobantes de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro de la marca como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que son en esta Secretaría cuatro marquesas y el diseño de la marca, que hay constancia de que ella ha sido registrada en el país de su origen, que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Agosto de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Que esta solicitud ha sido presentada juntamente con comprobantes de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro de la marca, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Corporación denominada «SIDNEY SURENDER COMPANY», de la ciudad de Attleboro, Rhode Island, Estados Unidos, de la cual la marca va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, de asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1915, en forma determinada por la ley, y publicada en el número 2.240 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 4 de Agosto de 1915.

Panamá, 4 diecisiete de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

in formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 163, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «THE AEOILIAN COMPANY», de Nueva York, Estados Unidos, para instrumentos musicales, incluyendo organos, pianos, planetas, rotatorios y otras máquinas y proyectores de sonidos, cilindros de música, discos y accesorios que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos, y la cual marca es un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, así asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Mayo de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 221 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 9 de Septiembre de 1915.

Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste en la palabra vocalina.

CERTIFICADO NÚMERO 175

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Diciembre de 1915.—Cádula: 17 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 164, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada «SIDNEY SURENDER COMPANY», de la ciudad de Attleboro, Rhode Island, Estados Unidos, para cinturones, tiradores, llaves y demás objetos comprendidos en el número 40 de la clasificación Alpiniana, que se elaboran o fabrican en Attleboro, Rhode Island, Estados Unidos, de la cual la marca va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, de asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Julio de 1915, en forma determinada por la ley, y publicada en el número 2.240 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 4 de Agosto de 1915.

Panamá, 4 diecisiete de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

Consiste principal y esencialmente en la palabra «SIDN», impresa en un marbete rectangular de papel amarillo (de cualquier otro color), con tinta negra, y se hace caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

CERTIFICADO NÚMERO 176

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 17 de Diciembre de 1915.—Cádula: 17 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

GACETA OFICIAL

de formalidades legales sobre la marca, todo lo que se responsabiliza de la misma, quedando, salvo denuncias respectivas, no sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de lo cual se procederá, en los más cortos plazos, a la cancelación de la marca de fábrica del señor Santiago Márquez, de la ciudad de Alajuela, de Costa Rica.

La marca tiene la forma de una flor de tres pétalos, legumbres o semillas de esta especie, así como un león rampante, en general bello y noble, y sin alcohol, que se elabora y fabrican en San Pier d'Arena, Italia, de la cual marca ya un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 12 de Julio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2210 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Agosto de 1915.

Panamá, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

Consiste principal y esencialmente en un retrato o dibujo que representa un soldado italiano del Regimiento de Infantería Bansaglioni, el cual regresa triunfante del servicio del ejército de ocupación, y es compuesto por el uniforme de tirador, con el sombrero y el uniforme, tal como lo portaban los facultades, de paño oscuro con botones dorados, estrellas y flecos dorados o plateados, y llevan-
do en el sombrero ó morrión de ala
una placa, una placa ó correa y un
escudo triangular. La marca ya im-
presa en marbete de forma rectangular
en papel blanco, y el propietario
de la reserva, el derecho de variar
el tamaño, color y forma del mar-
cado y del retrato o dibujo que la cons-
tituye.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 29 DE 1915
(DIA 2 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Junio del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

En el estudio la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Junio del año de 1912, se encuentra bien llevada; se observa que la nómina del señor Alcides C. López, Oficial Ejecutivo de la Alcaldía Municipal, le correspondió de 12 clase correspondiente, el que debe ser enviado á esta Corporación en primera oportunidad; de tal virtud, se fenece provisional-

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 30 DE 1915
(DIA 3 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Marzo del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

En el estudio de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Marzo del año de 1912, se encuentra bien llevada; por tanto, se fenece provi-

sionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 31 DE 1915
(DIA 4 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Celestino Alegre, referentes a los meses de Abril y Mayo del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito del Toro, señor Celestino Alegre, correspondientes a los meses de Abril y Mayo del año de 1912, examinadas que han sido se hallan bien llevadas; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 32 DE 1915
(DIA 5 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Junio del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, relativa al mes de Junio del año de 1912, se encuentra bien llevada; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 33 DE 1915
(DIA 7 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referentes a los meses de Agosto y los 29 últimos días del mes de Septiembre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondientes al mes de Agosto y los 29 últimos días del mes de Septiembre del año de 1912, se hallan bien llevadas; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 34 DE 1915
(DIA 9 DE JUNIO)

de festeamiento provisional de las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda del Distrito de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Mayo del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Habiendo sido cumplidos los repre-
tos que por Autos número 13 y 14 de
18 y 26 de Mayo se fijaron en el
respectivo, fueron dictadas por
esta Plaza, a las cuentas del Adminis-
trador Provincial de Hacienda del

Gólen, señor Rodolfo Ayarza A., co-
respondientes a los meses de Enero
y Febrero del año de 1913, se fenece
provisionalmente.

Cópiale, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesoreria General de la Republica
correspondientes a los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de
Enero de 1916.

DIA 3 DE ENERO

Existencia anterior..... B. 67,704,975

Entradas de hoy..... 120,304,920

Suma..... 188,009,895

Salidas de hoy..... 12,088,720

Existencia para mañana..... 115,923,175

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 66,850,310

Plata Panameña..... 6,129,425

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 34,510,100

Varios Documentos por legalizar..... 8,630,885

Suma..... 115,923,175

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 37,454,187

Plata Panameña..... 4,102,320

Monedas de Nickel..... 1,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 24,212,720

Varios Documentos por legalizar..... 8,524,305

Suma..... 72,333,635

Panamá, 3 de Enero de 1916.

DIA 7

Existencia anterior..... B. 72,333,635

Entradas de hoy..... 3,774,670

Suma..... 76,114,305

Salidas de hoy..... 10,699,030

Existencia para mañana..... 65,415,325

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 20,851,780

Plata Panameña..... 4,045,780

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 24,162,705

Varios Documentos por legalizar..... 10,052,545

Suma..... 65,415,325

Panamá, 7 de Enero de 1916.

DIA 8

Existencia anterior..... B. 65,415,325

Entradas de hoy..... 3,347,405

Suma..... 68,762,820

Salidas de hoy..... 12,200,255

Existencia para mañana..... 61,542,565

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 21,200,510

Plata Panameña..... 4,158,555

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 23,135,915

Varios Documentos por legalizar..... 10,046,100

Suma..... 61,542,565

Panamá, 8 de Enero de 1916.

El Tesorero General de la Republica,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, doce de Enero de mil novecientos diez y seis.

Vistos:—Consta en estas diligencias que el dia 23 de Octubre del año retropróximo falleció en el Hospital del «Retiro» en esta ciudad el subdito inglés James Towney, dejando bienes de fortuna. Consta según el certificado del señor Notario Público del Circuito que el referido James Towney no hizo testamento. Consta además que el citado Towney es soltero y que no ha dejado herederos conocidos. Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oido el concepto del señor Agente del Ministerio Público, declaró que la herencia del fallecido James Towney desde el dia 23 de Octubre del año de 1915, en que tuvo lugar su fallecimiento. Nombrase Curador de la herencia al señor José María Jovani a quien se le entregarán todos los bienes y papeles de la sucesión. Fijense edictos llamando a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a hacer valer dentro de treinta días. La persona en cuyo poder se encuentre algún testamento del señor James Towney, está en la obligación de presentarlo en este Departamento. Publique este edicto en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiale.

ANGEL MARTINEZ.

A. de Puy, Secretario.

3 vs. 2

Firma: Nicanor